

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**D. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 843/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FERNANDO RUIZ JIMENEZ y D./Dña. ELENA RUIZ JIMENEZ frente a FOGASA, ERNS AND YOUNG ABOGADOS S.L.P. y DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTOS Nº 843/2018

En Madrid a trece de febrero de dos mil diecinueve.

D/ña. M^a LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO entre partes, de una y como demandantes D./Dña. ELENA RUIZ JIMENEZ y D./Dña. FERNANDO RUIZ JIMENEZ, que comparecen asistidos de la letrado Doña Sara Núñez Herranz, con número profesional 114640 y otra como demandados ERNS AND YOUNG ABOGADOS S.L.P. y DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L., y FOGASA.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 104/2019

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que con estimación de la demanda de despido presentada por D./Dña. ELENA RUIZ JIMENEZ, contra DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. debo declarar y declaro improcedente el mismo y debo condenar y condeno a la parte demandada a optar en el plazo de cinco días entre readmitir a la actora en las mismas condiciones que tenía antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 73,04 euros brutos al día, o a indemnizarle con la cantidad de 7.897,82 euros. Y con estimación de la demanda de despido presentada por D./Dña. FERNANDO RUIZ PÉREZ, contra DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. debo declarar y declaro improcedente el mismo y debo condenar y condeno a la parte demandada a optar en el plazo de cinco días entre readmitir al actor en las mismas condiciones que tenía antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 45,30 euros brutos al día, o a indemnizarle con la cantidad de 3.817,10 euros. Que con estimación de la demanda de cantidad presentada por D./Dña. ELENA RUIZ JIMENEZ, contra DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. debo condenar y condeno la parte demandada a abonar a la actora 3.785,88 euros brutos por los conceptos de la demanda. Y con estimación de la demanda de cantidad presentada por D./Dña. FERNANDO RUIZ PÉREZ, contra DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. debo condenar y condeno la parte demandada a abonar al actor 2.514,12 euros brutos por los conceptos de la demanda. Y debo condenar y condeno a la Administración Concursal ERNS AND YOUNG ABOGADOS S.L.P. a estar y pasar por dichas declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2805-00000-00-0843-18 del BANCO DE SANTANDER acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº 3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.987/19)

